CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 22 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante pidió oficiar nuevamente al pagador. Para todos los efectos le informo que no existen títulos a favor del presente proceso. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00013-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jairo Colonia Alcalde
Demandado: Marino Amador Aldana
Auto: 342

Encontrada ajustada a derecho la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, se accederá a ella, requiriendo al pagador del Colegio Pablo Emilio Camacho del Municipio de Zarzal Valle para que acredite estar dando cumplimiento a nuestra orden de embargo comunicada a través del oficio No.118 del 19 de marzo de 2021, o explique las razones de orden legal que justifiquen su omisión, advirtiéndole de la sanción por incumplimiento prevista en el inciso final del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. REQUERIR al pagador del Colegio Pablo Emilio Camacho del Municipio de Zarzal Valle, para que acredite estar dando cumplimiento a nuestra orden de embargo y retención previa de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado Marino Amador Aldana, identificado con C.C. 16.548.209 como empleado de dicha institución, medida que fue decretada mediante auto No.0032 del 29 de enero de 2021 y comunicada por oficio No.118 del 19 de marzo de 2021. Caso contrario, deberá justificar su omisión, so pena de responder por dichos valores, conforme lo dispone el inciso final del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. Ofíciese.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

S.N.

Roldanillo, **23 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f937687fd0fe7081f3f7217d1d32c7a5e916732e13767014f36d382050bd887**
Documento generado en 22/02/2023 05:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica